

CARATULA DE CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS

FORMA DE ADJUDICACIÓN: *procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas* de conformidad con lo establecido en el dictamen para la excepción pública No. CMAAS/2015/00D y con fundamento en los arts. 89, 96, 97, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y art. 46 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2015, así como las bases y lineamientos emitidos en la materia

NO. DE ADJUDICACION: CMAAS/2015/00D

PROVEEDOR: GS AUTOMOTRIZ. HOJALATERIA Y PINTURA AUTOPARTES MECANICA PREVENTIVA

REPRESENTANTE LEGAL: JULIO GERARDO GARATE SUAREZ

RFC: GASJ761220DH6

ORIGEN DE LOS RECURSOS: INGRESOS PROPIOS 2015

NO. DE CONTRATO: DI-00D-INGRESOS PROPIOS/2015

OBJETO: "REHABILITACION DE PIPA MERCEDES BENZ DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN"

VIGENCIA: 30 MARZO – 30 ABRIL 2015

MONTO TOTAL: \$ 208,390.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS PUBLICOS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA, JULIO GERARDO GARATE SUAREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; IDENTIFICÁNDOSE AMBOS COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “EL CONTRATANTE”:

- a. Que el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2° y 3° de la Ley Orgánica Municipal.
- b. Que el ING. José Rafael Núñez Ramírez, es Presidente Municipal constitucional de San Martín Texmelucan, Puebla, tal como lo acredita mediante Constancia de Mayoría de los Miembros del H. Ayuntamiento, de fecha 10 de julio de dos mil trece, expedida por el Instituto Electoral del Estado.
- c. Que el ING. José Rafael Núñez Ramírez, Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla, con fundamento en el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, y demás legislación aplicable, tiene la facultad para celebrar el presente Contrato, como se estableció en el Acta de Cabildo de fecha 15 de febrero de dos mil catorce, en el punto 14 de la Orden del día.
- d. Que, su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número, MSM850101CP2.
- e. Que, señala como domicilio legal para los efectos correspondientes el ubicado en Boulevard Xicoténcatl Número 612, C.P. 74000, en San Martín Texmelucan, Puebla.

II. De “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- A) Que **JULIO GERARDO GARATE SUAREZ** es una persona física con actividad empresarial.
- B) Que señala como domicilio legal para los efectos correspondientes, ubicado en **38 PONIENTE 914. SANTA MARIA PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72080**
- C) Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número, **GASJ761220DH6.**

III. De “LAS PARTES”:

ÚNICO.- Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a través del presente acto jurídico, se obliga con “EL CONTRATANTE”, a prestar el servicio mecánico especializado para la reparación de la pipa mercedes benz de servicios municipales del ayuntamiento de san Martín Texmelucan, de conformidad con las especificaciones señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, las cuales deben cumplir con los requerimientos técnicos para la prestación del servicio.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA.

“LAS PARTES” convienen que, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizará los servicios objeto de este acto legal en el taller o talleres de su propiedad, por lo cual se compromete a realizar la transportación, suministro de refacciones, instalación, maniobras que sean requeridas para dejar en óptimas condiciones y operando el vehículo automotor, teniendo a su cargo y bajo su responsabilidad personal de su misma empresa.

TERCERA.- VIGENCIA

Reconocen que el presente Contrato, comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el día que se cumpla el objeto del presente contrato.

CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES. “EL PRESTADOR DE SEVICIOS” se compromete a dar la prestación de servicios de mecánica diesel, hojalatería, pintura, rotulación y lo que a continuación se describe:

CONCEPTOS	U. de Medida	Cantidad solicitada	Precios Netos	
			P.U.	Total
RESETEAR	SERVICIO	1	\$ 2,200.00	\$ 2,200.00
BOMBA DE INYECCION	PZA	1	\$ 32,000.00	\$ 32,000.00
MOTOBOMBA	PZA	1	\$ 9,800.00	\$ 9,800.00
MANGUERA DE ALTA PRESION	PZA	1	\$ 3,300.00	\$ 3,300.00
LLANTAS	LOTE	1	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
REPARACION DE RINES	PZA	3	\$ 800.00	\$ 2,400.00
REPOSICION DE ACEITE 25LT	LOTE	1	\$ 3,080.00	\$ 3,080.00
FILTRO DE ACEITE	PZA	1	\$ 920.00	\$ 920.00
FILTRO PARA DIESEL	PZA	1	\$ 890.00	\$ 890.00
FILTRO DE GP	PZA	1	\$ 2,900.00	\$ 2,900.00
CALIBRAR BALATAS Y ZAPATAS	LOTE	1	\$ 2,900.00	\$ 2,900.00
REVISAR FUGA DE BOMBA DE AGUA	SERVICIO	1	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00
HOJALATERIA	LOTE	1	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00
PINTURA	LOTE	1	\$ 29,000.00	\$ 29,000.00
ROTULACIÓN	LOTE	1	\$ 6,200.00	\$ 6,200.00
MANO DE OBRA	LOTE	1	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00
CAMARAS DE SUSPENSION	PZA	2	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00
			Subtotal	\$ 208,390.00
			I.V.A.	\$ 33,342.40
			Total	\$ 241,732.40



QUINTA. DEL IMPORTE TOTAL.

“LAS PARTES” convienen que el importe por la prestación de servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$208,390.00 (Doscientos ocho mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.) mas IVA que da un total de \$241,732.40 (doscientos cuarenta y un mil setecientos treinta y dos pesos 40/100 M.N.) Con dicha cantidad también se compensa a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, por todos los gastos que se causen o que se comprometan en cumplimiento del objeto de este Contrato.

SEXTA. DE LA FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” en este acto convienen que el pago por la prestación de los servicios objeto de este Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

1. “**EL CONTRATANTE**”, cubrirá el importe total a que se refiere la cláusula quinta, contra entrega del servicio a que se hace referencia en el objeto del presente contrato y en ese mismo acto se entregara el comprobante fiscal correspondiente a nombre del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, documentos que deberán cumplir con los requisitos señalados en la legislación fiscal aplicable.
2. “**DE LAS GARANTIAS**”, las garantías por parte de los participantes en caso de requerir anticipo solo podrá constituirse mediante fianza, cheque certificado o de caja e hipoteca a favor del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, a disposición de la tesorería municipal, este importe deberá ser del 100 % del total del anticipo.
3. La garantía respecto a los vicios oculto que se puedan dar en este contrato será del 10% respecto al valor total del importe a pagar.
4. En caso de renunciar al anticipo, la garantía de cumplimiento se dispensara de conformidad a lo establecido en el artículo 127 fracción II de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público estatal y municipal.

SEPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a:

1. Prestar a “**EL CONTRATANTE**”, los servicios conforme a las especificaciones técnicas y profesionales establecidas en el presente contrato;
2. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que participe en la ejecución de los servicios;
3. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de los servicios contratados.
4. Exhibir antes de llevar a cabo la celebración del presente acto, los permisos correspondientes para la transportación y detonación de pirotecnia.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “**EL CONTRATANTE**” se obliga a:

1. Pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, la cantidad fijada en los términos previstos en la Cláusula Quinta, del presente instrumento;
2. Las demás que deriven del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.



“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen ni derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal que colabore con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, y en ningún caso **“EL CONTRATANTE”** será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a no divulgarla, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar a **“EL CONTRATANTE”**, con independencia de las sanciones civiles o penales en las que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, o cualquiera de sus colaboradores, empleados o agentes pudieran incurrir.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del distrito Judicial De Huejotzingo, Puebla, por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, lo firman por triplicado el 30 de marzo de dos mil quince, en la ciudad de San Martín, Texmelucan, Estado de Puebla.

“EL CONTRATANTE”

ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA

“EL PROVEEDOR”

JULIO GÉRARDO GARATE SUAREZ
GS AUTOMOTRIZ

“UNIDAD RESPONSABLE”

DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS,
DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE



ARQ. BENJAMIN GARCÍA NOÉ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS
PÚBLICOS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE